



RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

En la construcción y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción de Chiapas resulta fundamental y necesario incluir a la ciudadanía en la elaboración de las políticas públicas y en el seguimiento de las acciones encaminadas a implementarlas.

El Consejo de Participación Ciudadana es la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas en materia del combate a la corrupción, y tiene atribuciones legales para establecer una Red de Participación Ciudadana conforme a los artículos 14 y a la fracción IX del artículo 20 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Por lo que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Los presentes lineamientos son de interés público y tienen por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento, seguimiento y coordinará la Red Ciudadana Anticorrupción.

Objetivo general: Vincular eficaz y transversalmente a los sectores que integran y representan a la sociedad civil del Estado con acciones estratégicas contempladas en los instrumentos de política pública del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), orientadas al combate a la corrupción.

Objetivo específico: Establecer las bases de coordinación para la participación ciudadana en los espacios de colaboración establecidos, tanto en la Política Estatal Anticorrupción (PEA) del Estado de Chiapas, en su Programa de Implementación (PI-PEA) y en el Programa Anual de Trabajo del CPC.

Segundo. – Para efecto de los siguientes lineamientos se entenderá por:

SAECH: Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Estado: Entidad Federativa de Chiapas.

Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

PEA: Política Estatal Anticorrupción.

PI-PEA: Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

CPC: Consejo de Participación Ciudadana.

Red: Red Ciudadana Anticorrupción.

Integrantes de la Red Ciudadana Anticorrupción: ciudadano o ciudadana, colectivo, organización de la sociedad civil, académica, colegio de profesionistas que han cumplido con los requisitos de adhesión a la Red, según se indica en estos lineamientos.

Tercero. - La Red se constituye como una red estatal de participación ciudadana interesada en participar de manera activa en la agenda anticorrupción en el Estado que tendrá como atributos: ser ciudadana, laica, voluntaria, independiente, sin fines de lucro y sin fines político-electorales.

Los sectores académicos, profesionistas, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, así como ciudadanos y ciudadanas en lo particular que se adhieran a la Red, podrán participar a través de trabajos de colaboración que contribuyan a la erradicación de toda forma de captura de decisiones, cargos y recursos públicos del Estado, a fin de ejercer el derecho humano a una vida libre de corrupción.

Cuarto. - Los presentes lineamientos son de orden estatal, por lo que solo serán aplicables en el territorio del Estado.

Quinto. - La Red estará conformada por los integrantes que residan en el estado de Chiapas, considerando aquellos que se involucran en el ámbito profesional, académico, social (organizaciones de la sociedad civil, colectivos, así como cualquier persona interesada), quienes trabajarán de manera simultánea y transversal de acuerdo a la agenda propuesta por el CPC (en el marco de la PEA y el PI-PEA), así como por lo establecido en los presentes lineamientos.

Podrán integrarse a asociaciones civiles o personas físicas que no residan en el estado de Chiapas, cuando así lo acuerde el Consejo de Participación Ciudadana, con la finalidad de asesorar y opinar acerca de los trabajos de la Red.

SECCIÓN II

MECANISMOS DE ADHESIÓN

Quinto Bis. - Convocatoria y mecanismos de adhesión.

La convocatoria que emitió el Consejo de Participación Ciudadana permanecerá abierta una vez que quede instalada la Red Ciudadana Anticorrupción, con el propósito de fomentar la adhesión de nuevos integrantes.

La Convocatoria que se publique estará abierta de forma permanente, por lo que las organizaciones y personas interesadas deberán registrarse a través del formulario que se compartirá con la misma convocatoria, y una vez que se haya registrado la persona interesada, se seguirá con el mismo procedimiento a que se refiere la propia convocatoria para efectos de su aceptación y firma del Marco de Adhesión. La incorporación de nuevos integrantes a la Red se publicará de manera periódica en el micrositio de la Red.

Los datos proporcionados por las personas y/o las organizaciones interesadas serán incorporados a un registro electrónico a cargo del CPC. Las personas postulantes manifestarán su consentimiento respecto de la publicación de la información que proporcionen para los efectos que se conozcan quienes pertenecen a la Red Ciudadana Anticorrupción.

Los requisitos para formar parte de la Red son:

1. Llenar el formulario de registro.
2. Aceptar el aviso de privacidad.
3. Carta de consentimiento de adhesión a la Red que manifieste su interés por realizar trabajos en el marco de la agenda anticorrupción en el Estado.

Limitaciones:

1. No se aceptarán postulaciones de organizaciones ni personas con fines partidistas y/o religiosos.
2. No haber sido funcionario o funcionaria pública con encargo de autoridad y poder de decisión en el último año en cualquier ente público.

SECCIÓN III

DE LAS ATRIBUCIONES Y CAUSAS DE DESVINCULACIÓN

Sexto. -De las atribuciones del CPC dentro de la RCA.

- I. Emitir la convocatoria para la integración de la Red, de acuerdo a los presentes lineamientos.



- II. Normar su organización y funcionamiento en lineamientos.
- III. Verificar el cumplimiento de los requisitos de adhesión establecido en los presentes lineamientos, a través de la metodología que se emita para tal efecto.
- IV. Llevar el registro voluntario de los integrantes activos en la Red.
- V. Convocar a las reuniones de trabajo de la Red.
- VI. Emitir comunicados, a través de los medios digitales que para tal efecto se hayan creado, de los trabajos realizados.
- VII. Reservarse el ingreso, la permanencia o desvinculación de personas integrantes de la Red, conforme a los lineamientos.
- VIII. Realizar actividades y trabajo de manera conjunta con la Red o con integrantes de la misma.
- IX. Valorar solicitudes planteadas por integrantes de la Red para participar con algún proyecto o actividad, privilegiando en todo momento la participación de las demás personas interesadas de la Red.

Séptimo. -Atribuciones de los Integrantes de la Red.

- I. Asistir y participar en las reuniones de trabajo de la Red.
- II. Difundir comunicados de los trabajos realizados, a través de los medios digitales que para tal efecto se hayan creado.
- III. Solicitar su desvinculación de la Red en el momento que así lo deseen, para lo cual se emitirá el comunicado de actualización de integrantes de la Red.
- IV. Participar en las actividades convocadas por el CPC, que sean de su interés.
- V. Presentar propuestas para fortalecer los programas anuales de trabajo del CPC, en los plazos, formatos y medios establecidos.
- VI. Plantear propuestas sobre agenda anticorrupción en el estado de Chiapas, para que se valore su incorporación en el CPC.

Octavo. – Causas de desvinculación de la Red.

Las y los integrantes de la Red, sean personas físicas u organizaciones, dejarán de pertenecer a la Red en caso de.

- I. Por decisión propia, para lo cual deberá enviar una carta al correo electrónico: redciudadanaanticorrupcion@cpcchiapas.org.mx expresando su voluntad para la desvinculación y los motivos, si desea externarlos.
- II. En caso de disolución de la Red.
- III. Cuando existan elementos sobre actividades relacionadas a presuntos actos de corrupción que afecten la imagen de la Red.
- IV. Cuando la persona u organización haya adquirido estatus o manifieste inclinaciones partidistas.

- V. Cuando la persona u organización realice acciones individuales y a título personal u organizacional derivadas de la PEA y del PI-PEA.
- VI. En caso de desarrollar actividades contrarias a los lineamientos de la Red.

Salvo en casos de desvinculación voluntaria, la decisión sobre la pérdida de la calidad de integrante será evaluada por el pleno del CPC, para lo cual se notificará al integrante que se encuentre en uno de los supuestos de desvinculación para que en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. En su caso, el CPC valorará las manifestaciones presentadas y en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, el CPC comunicará de forma oficial al correo electrónico señalado como de contacto al momento del registro, la resolución que indique la decisión del Pleno la cual deberá ser fundamentada y justificada; y comunicará a los integrantes de la Red la decisión en las reuniones de trabajo.

SECCIÓN IV

DE LAS SESIONES Y LAS REUNIONES DE TRABAJO

Décimo. - Las reuniones de trabajo serán convocadas por el CPC a través de medios electrónicos y se celebrarán dos veces al año:

- a) La primera se celebrará dos meses después de la toma de Presidencia del CPC y la segunda dos meses antes de la conclusión y cambio de la Presidencia. Las convocatorias serán emitidas con cinco días naturales de anticipación a la celebración de la reunión. La primera reunión tendrá por objeto presentar los avances en el PI-PEA de acuerdo a los trabajos del año inmediato anterior, presentar propuestas para fortalecer el programa del trabajo, así como otros puntos de interés para la Red. La segunda reunión será informativa y tendrá por objeto presentar avances del programa de trabajo relacionado con el PI-PEA, así como otros puntos de interés para la Red.
- b) En ambas sesiones se podrá tratar temas solicitados por el CPC, como por las personas integrantes de la Red, que sean de interés en la agenda anticorrupción.

Décimo Primero. - Los integrantes de la Red podrán participar en los trabajos de cocreación para lo cual podrán reunirse y levantar una minuta. La convocatoria y la minuta se harán por el CPC.

SECCIÓN V

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Décimo Segundo. – Las y los integrantes de la Red podrán participar con propuestas y acciones de acuerdo a lo siguiente:

- I. Todas las propuestas, iniciativas y acciones deberán contribuir con el programa de implementación de la PEA y con el Programa Anual de Trabajo del CPC.
- II. La persona física u organización, integrantes de la Red, o en su caso el CPC, podrán convocar a reuniones de trabajo según lo establecido en los lineamientos.
- III. Todas las propuestas recibidas serán revisadas y debatidas por las y los integrantes del CPC.
- IV. Se comunicará a la organización y/o a la persona sobre las conclusiones respecto de la participación del CPC en la iniciativa planteada.
- V. Si la iniciativa lo justifica, se podrá invitar a todas las y los integrantes de la Red interesadas en participar; para manifestar ideas o mejorar las propuestas.

Décimo Tercero. - En el desarrollo de sus actividades, el CPC podrá implementar diversas modalidades de participación y vinculación con terceros ajenos a la Red, que resulten estratégicamente relevantes para el desarrollo de las actividades del trabajo de cocreación con la Red. En este último caso, el CPC, por acuerdo de pleno, podrá realizar las alianzas y vinculaciones necesarias, en su caso se hará los comunicados a través del portal de CPC.

Supuestos de vinculación:

Las propuestas de proyectos, programas o iniciativas derivados de los instrumentos rectores de política pública en materia anticorrupción, en donde sea necesaria la participación de alguna o algunas personas y/u organizaciones

En todo caso se utilizarán los logos del CPC dando los créditos y menciones que correspondan a las organizaciones o personas físicas que hayan participado mediante los supuestos de vinculación.

La participación del CPC o de uno de sus integrantes estará sujeta a la deliberación de los alcances, objetivos y finalidades de dicha participación en el proyecto, programa o iniciativa.

SECCIÓN VI

DEL USO DE LOGOTIPOS

Décimo Cuarto. -El uso de logotipos de las y los integrantes de la Red, así como con terceros ajenos a la misma que resulten estratégicamente relevantes para el desarrollo de las actividades del Programa de Trabajo, se regulará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Al momento de ser admitido como integrante de la Red, por el solo hecho de ser parte de ella, se autoriza al CPC publicar dentro de su página web <https://redanticorrupcion.cpcchiapas.org.mx/> y/o redes sociales, el logotipo de cada una de las organizaciones civiles, universidades, colectivos o colegios con el fin de hacer difusión sobre las organizaciones y personas integrantes a la Red, sin derecho a cobro alguno por la exhibición de su logotipo.
- II. Cuando el CPC emita posicionamientos, y/o exhortos sobre un tema de interés público podrá invitar a través de los medios electrónicos disponibles, a las y los integrantes de la RCA a adherirse a dicha postura. En tal caso, el documento reflejará el logo del CPC, de las organizaciones y el nombre de las personas adherentes, si están de acuerdo en el posicionamiento o exhorto.
- III. Las personas integrantes de la Red no podrán hacer uso del logotipo del CPC para iniciativas propias, sin la autorización previa de este colegiado, en cuyo caso y de acuerdo al reglamento interno del CPC este deliberará y señalará su aceptación o negativa a través de los medios electrónicos disponibles. Cualquier contravención a lo antes señalado, dará derecho al CPC a dar inicio a un procedimiento de desvinculación de la Red.

Décimo Quinto. - Los presentes lineamientos podrán ser modificados en cualquier tiempo por acuerdo del Pleno del CPC; dichas modificaciones serán publicadas en la página <https://redanticorrupcion.cpcchiapas.org.mx/> y serán obligatorios para los integrantes de la Red desde el momento de su publicación.

Décimo Sexto. -Cualquier situación no prevista será resuelta por el Consejo de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación y publicación.

Segundo. Publíquense los presentes lineamientos en la página de internet del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado.

Aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en sesión Vigésima Segunda celebrada a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Última actualización 05 de diciembre de 2025.